Poder de Dª Ana María de Lasquibar para vender un trozo de terreno del caserío llamado Molino Peruena.

1859-01-08 **AHPG-GPAH 3/2857, A: 46**

En ésta Villa de Tolosa a ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve, ante mí el Escribano Real y del número de ella, y testigos Dª Ana María de Lasquibar viuda vecina del lugar de Aduna: Dijo que por herencia de su finado hermano D. Miguel José de Lasquibar, la pertenece el caserío llamado Molino Peruena y sus pertenecidos existente en jurisdicción de la Población de Alza, en los que parte va a ser ocupada por la línea del ferrocarril, en cuya tasación por encargo de la compareciente ha intervenido D. Juan José de Santestevan vecino de la Ciudad de San Sebastián y ha suscrito también declaración levantada por los inteligentes, y para que pueda llevarse a efecto la venta con los requisitos necesarios, otorga que da y confiere su poder especial al mismo D. Juan José de Santestevan, para que en voz, nombre, y representación de ella proceda a la venta de la parte de dicha finca que va a ocuparla por la línea del ferrocarril, por el precio de la tasación practicada, recibiendo el montante de ella, dando carta de pago a favor del Crédito Mobiliario, e hipotecando a las resultas de evicción y saneamiento el resto de la finca especificada, pues la otorgante desde ahora la sujeta y grava, aprobando como aprueba tanto lo obrado, como lo que en virtud de ésta autorización ejecute, y al efecto le confiere lleno de todas cuantas clausulas legales convengan, y con libre franca y general administración obligación y relevación de bienes en debida forma. Así lo otorga a quien yo el Escribano doy fe conozco, y no firma por decir que no sabe escribir, a cuyo ruego lo harán los testigos presentes por tales…Anta mí Melchor Ezcurdia.